

**Nombre de la normativa:**

Elementos de protección personal.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha reiterado las condiciones de operación que debe tener un sistema de entrega de elementos de protección personal a través de máquinas dispensadoras, para cumplir con los requisitos legales.

-

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Entregar elementos de protección en forma automatizada a los trabajadores, siempre que: -Esté certificado el EPP -Entregue EPP libre demanda para trabajadores expuestos a riesgos específicos. -Confeccione un sistema de asignación de acuerdo a los riesgos. -Garantice la inviolabilidad del sistema. -La tarjeta para retirar EPP sea personal e intransferible. -Se garantice la entrega oportuna.	-	-



Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:
08-03-2023

Fecha Vigencia:
08-03-2023

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Elementos de Protección Personal
- EPP
- Dispensador de EPP
- Riesgos laborales

Normativas relacionadas

- Art. 68 de Ley 16744

[Conoce más](#)